

Señora Celina Márquez de Márquez.

(Subsidio)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Acuérdate en calidad de subsidio y por una sola vez a la señora Celina Márquez de Márquez, la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley que se declara de urgencia se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 44.429.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de los diputados López Francés y Palmeiro. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, págs. 1165/66. (Agosto 8 de 1946).

Despacho de Comisión. Tomo II, pág. 1433. (Agosto 21 de 1947).

Aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2500/02. (Octubre 15 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Peticiones y Hacienda. Tomo III. (Octubre 16 de 1947).

Despacho de Comisión y sanción definitiva. Tomo III, págs 2407/08. (Octubre 29 de 1947).